

**RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2008, por la que se modifica la Resolución de 18 de febrero de 2008, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Formación del Profesorado, por la que se autoriza a los centros docentes públicos y servicios educativos a desarrollar los contenidos de las Cartas de Servicios al Ciudadano de la Administración Educativa en catálogos de servicios y compromisos de calidad en el curso 2007/2008.**

Mediante Resolución de 18 de febrero de 2008, («B.O.C. y L.» n.º 39, de 26 de febrero), de la Dirección General de Calidad, Innovación y Formación del Profesorado, se autorizó a los centros docentes públicos y servicios educativos a desarrollar los contenidos de las Cartas de Servicios al Ciudadano de la Administración Educativa en catálogos de servicios y compromisos de calidad en el curso 2007/2008.

Advertido un error en la numeración de los Anexos y detectada la omisión en el Anexo IV de un Centro de Formación e Innovación Educativa cuya solicitud de desarrollo de carta de servicios ha sido autorizada por la Directora General de Calidad, Innovación y Formación del Profesorado, procede modificar la citada Resolución.

En su virtud

### RESUELVO

*Primero.*— Renumerar los Anexos de la Resolución de 18 de febrero de 2008 de la Dirección General de Calidad, Innovación y Formación del Profesorado, por la que se autoriza a los centros docentes públicos y servicios educativos a desarrollar los contenidos de las Cartas de Servicios al Ciudadano de la Administración Educativa en catálogos de servicios y compromisos de calidad en el curso 2007/2008, pasando el segundo Anexo IV a Anexo V, procediendo, por tanto, la modificación correlativa de los siguientes.

*Segundo.*— Modificar el Anexo V, tras la renumeración prevista en el apartado primero, de la Resolución de 18 de febrero de 2008, en el que se relacionan los centros públicos autorizados a desarrollar las cartas de servicio de los Centros de Formación del Profesorado e Innovación Educativa en catálogos de servicios y compromisos de calidad, quedando redactado como sigue:

### ANEXO V

#### RELACION DE CENTROS PÚBLICOS AUTORIZADOS A DESARROLLAR LAS CARTAS DE SERVICIO DE LOS CENTROS DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO E INNOVACIÓN EDUCATIVA EN CATÁLOGOS DE SERVICIOS Y COMPROMISOS DE CALIDAD

#### LEÓN

CFIE León-León

#### SALAMANCA

CFIE Salamanca-Salamanca

CFIE Vitigudino-Vitigudino

CFIE Ciudad Rodrigo-Ciudad Rodrigo

CFIE Béjar-Béjar

#### VALLADOLID

CFIE Medina de Rioseco-Medina de Rioseco

CFIE Valladolid II-Valladolid

#### ZAMORA

CFIE Zamora-Zamora

Valladolid, 8 de abril de 2008.

*La Directora General de Calidad, Innovación  
y Formación del Profesorado,  
P.S. Orden de 7 de abril de 2008  
El Viceconsejero de Educación Escolar  
Fdo.: FERNANDO SÁNCHEZ-PASCUALA NEIRA*

## CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

**RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2008, de la Dirección General de Turismo de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo Minorista, modalidad de venta a distancia (on line), a «Senderos y Pueblos», con Código de Identificación CICL.40-23 y Casa Central en Siguero (Segovia).**

VISTO el escrito presentado por D. Javier Bartolomé Sacristán (D.N.I. 33512390-X), en calidad de Administrador solidario de la Sociedad Mercantil «SENDEROS Y PUEBLOS, S.L.L.» (B-40225864) con domicilio a efectos de notificaciones en Siguero (Segovia), calle de la Sierra n.º 8, por el que solicita la concesión de Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo Minorista, en su modalidad de venta a distancia (on-line), y teniendo en cuenta los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO

*Primero.*— En fecha 26 de febrero de 2008 tuvo entrada en esta Dirección General el mencionado escrito, en el que el interesado solicita la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo Minorista, en su modalidad de venta a distancia (on-line) para la Agencia de Viajes «SENDEROS Y PUEBLOS», que tendría su sede en SIGUERO (SEGOVIA), Calle de la Sierra n.º 8.

*Segundo.*— En dicha solicitud y en la documentación que se acompañaba se apreciaba la falta de determinada documentación preceptiva según el Decreto 25/2001, de 25 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de las Agencias de Viajes, que ejerzan su actividad en la Comunidad de Castilla y León. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se requirió, mediante escrito de fecha 27 de febrero de 2008, notificado el día 6 de marzo, a la Sociedad interesada para que en un plazo de diez días, hábiles a partir del siguiente a la citada notificación, aporte la documentación preceptiva, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que sería dictada al efecto.

*Tercero.*— La documentación fue completada el día 10 de marzo pasado, de manera que en el expediente, junto a la solicitud, se encuentra la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante: copia de la escritura de constitución y de los estatutos sociales, documento acreditativo de inscripción en el Registro Mercantil, Código de Identificación Fiscal, así como acreditación de la representación de la persona que actúa en nombre de la sociedad;
- Certificación expedida por la Oficina Española de Patentes y Marcas, que acredita haber solicitado el registro de su nombre comercial, e informe previo de antecedentes registrales del mismo Organismo;
- Póliza de seguro que cubre la responsabilidad civil de la explotación del negocio, la responsabilidad civil subsidiaria o indirecta y la responsabilidad por daños patrimoniales primarios, por una cuantía de 300.506,05 € por cada uno de dichos bloques;
- Carta de pago, como documento acreditativo de la constitución de la fianza, por un importe de 60.101,21 €.

A estos hechos les son aplicables los siguientes

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

*Primero.*— El Decreto 77/2007, de 12 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Turismo, y el Decreto 25/2001, de 25 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de las Agencias de Viajes, que ejerzan su actividad en la Comunidad de Castilla y León, que atribuyen la competencia para conocer y resolver en el presente caso a esta Dirección General de Turismo.

*Segundo.*— La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Pública y del Procedimiento Administrativo